Municipio de
Paipa

podemos

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO DE RÉGIMEN ESPECIAL LEY 142 DE 1994 No. 195 DE 2023	
Contrato No	195
Entidad Contratante	**MUNICIPIO DE PAIPA**
Nit	**891801240-1**
Contratista	**RED VITAL PAIPA S.A ESP**
Nit	**900259348-5**
Representante legal	**TITO DUSTANO CURREA VALDERRAMA**
Identificación	**C.C. 74.322.792 DE PAIPA**

Entre los suscritos a saber, **LUIS ALBERTO ALFONSO ÁLVAREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.184.141 expedida en Tunja, en su calidad de Subsecretario de Compras Públicas y Gestión Contractual del Municipio de Paipa, nombrado mediante resolución No. 050 del 06 de febrero de 2020, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Municipal de Delegación No. 029 de 2021, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE PAIPA,** identificado con número de NIT 891.801.240-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **MUNICIPIO** o Contratante por una parte y por la otra **RED VITAL PAIPA S.A ESP** identificado con **Nit. 900259348-5** representada legalmente por **TITO DUSTANO CURREA VALDERRAMA,** identificado (a) con cedula de ciudadanía No. **74.322.792 DE PAIPA**, obrando en nombre propio y quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato , el cual se regirá por las siguientes :

CLÁUSULAS:

1. OBJETO:	**GARANTIZAR LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS QUE CORRESPONDEN AL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DE INGRESOS Y APLICARLOS A TRAVES DE SUBSIDIOS A LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO A LOS USUARIOS DE LOS ESTRATOS 1, 2, 3 DE RED VITAL PAIPA S.A ESP DEL MUNICIPIO DE PAIPA PARA LA VIGENCIA 2023.**
2. VALOR	El valor del presente Contrato, para todos los efectos legales y fiscales, se estima en la suma de **SETECIENTOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON 87/100 (700.985.369,87) M/CTE.** Valor que incluye, IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. El cual de determina de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo 005 de 2020, " POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS PORCENTAJES DE SUBSIDIO Y LOS FACTORES POR APORTE SOLIDARIO PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, en el cual establece los aportes de la siguiente manera. ARTICULO PRIMERO. Establézcase por la Prestación de los Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el Municipio de Paipa, tanto para el cargo fijo y el consumo básico, los siguientes porcentajes de

Municipio de
Paipa

subsidio:

Usuarios residenciales del estrato I: Cincuenta por ciento (50%).
Usuarios residenciales del estrato 2: Cuarenta por ciento (40%).
Usuarios residenciales del estrato 3: Quince por ciento (15%).

ARTICULO SEGUNDO. Establézcase por la Prestación de los Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, los siguientes niveles mínimos de aporte solidario:

Usuarios Residenciales de estrato 5: Cincuenta por ciento (50%)
Usuarios Residenciales de estrato 6: Sesenta por ciento (60%)
Uso Comerciales: Cincuenta por ciento (50%).
Uso Industriales: Treinta por ciento (30%).

ARTICULO TERCERO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación, sanción y publicación respectiva y deroga todas las normas que le sean contrarias y tendrá una vigencia de cinco (5) años según el Parágrafo 1 del artículo 125 de la Ley 1450 de 2011.

Con el fin de dar a conocer el comportamiento de los subsidios otorgados en vigencias pasadas, a continuación, se presentan el valor de los convenios suscritos con RED VITAL PAIPA S.A ESP:

Año	Valor
2021	792.282.190,00

Para la vigencia 2023, la entidad territorial, recibió por parte de RED VITAL PAIPA SA ESP las tablas de proyecciones de subsidios y contribuciones, en donde se evidencian las tarifas aplicables a los usuarios regulada por la Comisión de regulación de agua potable y saneamiento básico CRA.

Después de realizar la revisión se proyecta el valor de los subsidios a otorgar a los estratos 1, 2 y 3 para la vigencia 2023 teniendo en cuenta el comportamiento de gasto durante la vigencia anterior, con la salvedad que no siempre el monto contratado obedece a la realidad de los subsidios aplicados puesto que la proyección de lo mismo siempre dada de acuerdo a los máximos de consumo permitido.

Lo anterior, según las siguientes características técnicas establecidas por RED VITAL PAIPA SA ESP en la proyección presentada en el mes de julio de 2022 de la siguiente manera:

Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el decreto 1077 de 2015 compilatorio del decreto 1013 de 2005, me permito presentar el estimado de los subsidios para la vigencia 2023 del servicio público domiciliario de Acueducto, Alcantarillado y aseo prestado por RED VITAL PAIPA SA ESP

La proyección realizada para la vigencia 2023 se basó en la aplicación de la estructurara tarifaria bajo las RES CRA 688 DE 2014 y CRA 720 DE 2015, También se tuvo en cuenta la norma sobre el desincentivo para el uso racional del agua la cual solo permite subsidiar el consumo hasta 11 m3 por suscriptor.

Para el cálculo en la proyección de subsidios se tuvo en cuenta el número actual de usuarios por servicios en un incremento basado en el índice de crecimiento poblacional del municipio de paipa y en el trabajo que se realiza

para la legalización de fraudulentos y la incorporación de nuevos usuarios debido a la construcción de viviendas nuevas y la independización de predios en los cuales solo se tenía un sistema de medición ; la proyección se realiza con 6819 usuarios para acueducto y 7495 alcantarillado, para el servicio de aseo con 8586 usuarios con un consumo promedio de 11 m3 el cual es el máximo permitido subsidiable.

También se realizó la proyección que arroja el software sisman con periodos base de enero a junio de la presenta vigencia dando como resultado un promedio de $71.920.276 después de contribuciones de subsidios mensuales, lo que arrojaría una proyección anual de $ 863.043.312; se debe tener en cuenta que el software se basa en consumos reales , teniendo en cuenta que los consumos pueden tener variaciones lo que puede aumentar la proyección anual presente.

Se tiene en cuenta también que a la fecha la empresa se encuentra en proceso de actualización de tarifas para los servicios de acueducto y alcantarillado por IPC como lo establece la norma en cumplimiento con lo dispuesto en la ley 142 de 1994 articulo 125, Resolución CRA 543 de 2011 y resoluciones 688 de 2014 y 735 de 2015, las cuales se relacionan a continuación:

ESTRATO	TIPO DE USO	TARIFA DE ACUEDUCTO CON SUBSIDIO Y/O CONTRIBUCION	PORCENTAJE DE SUBSIDIO Y CONTRIBUCION APROBADO	TARIFA DE ALCANTARILLADO CON SUBSIDIO	PORCENTAJE DE SUBSIDIO Y CONTRIBUCION
1	CARGO FIJO	3,091.52	50%	1941	50%
	BÁSICO	673	50%	808	50%
	COMPLEMENTARIO	1,346.97	0%	1616	0%
2	CARGO FIJO	3,637.82	40%	2,329.48	40%
	BÁSICO	808	40%	970	40%
	COMPLEMENTARIO	1,346.97	0%	1616	0%
3	CARGO FIJO	5,153.58	15%	3,300.10	15%
	BÁSICO	1145	15%	1374	15%
	COMPLEMENTARIO	1,346.97	0%	1616	0%
4	CARGO FIJO	6,063.03	0%	3,882.47	0%
	BÁSICO	1,346.97	0%	1616	0%
	COMPLEMENTARIO	1,346.97	0%	1616	0%
5	CARGO FIJO	9,094.55	50%	5,823.70	50%
	BÁSICO	2,020.46	50%	2,424.69	50%
	COMPLEMENTARIO	2,020.46	50%	2,424.69	50%
6	CARGO FIJO	9,700.86	60%	6,211.95	60%
	BÁSICO	2,155.16	60%	2,586.34	60%
	COMPLEMENTARIO	2,155.16	60%	2,586.34	60%
COMERCIAL	CARGO FIJO	9,094.55	50%	5,823.70	50%
	BÁSICO	2,020.46	50%	2,424.69	50%
	COMPLEMENTARIO	2,020.46	50%	2,424.69	50%
INDUSTRIAL	CARGO FIJO	7,881.95	30%	5,047.21	30%
	BÁSICO	1,751.07	30%	2,101.40	30%
	COMPLEMENTARIO	1,751.07	30%	2,101.40	30%

Los datos que se observan en la tabla corresponden a información proyectada con consumos promedios y crecimiento de suscriptores basados en los meses de enero a junio de 2022.

Municipio de
Paipa

podemos

ACUEDUCTO				
CONCEPTO	USUARIOS	SUBSIDIO CARGO FIJO	SUBSIDIO CONSUMO	TOTAL
ESTRATO UNO	230	8.366.940,00	14.870.880,00	23.237.820,00
ESTRATO DOS	4470	130.087.728,00	231.209.856,00	361.297.584,00
ESTRATO TRES	1503	16.402.840,20	29.153.390,40	45.556.230,60
ESTRATO CUATRO	0	0,00	0,00	0,00
ESTRATO CINCO	4	0,00	0,00	0,00
COMERCIAL	582	0,00	0,00	0,00
INDUSTRIAL	30	0,00	0,00	0,00
OFICIAL	0	0,00	0,00	0,00
TOTAL	6819	154.857.508,20	275.234.126,40	430.091.634,60

COSTOS DE REFERENCIA		
ACUEDUCTO	CARGO FIJO ACTUAL	M3 ACTUAL
	6063	1347

PORCENTAJE DE SUBSIDIOS	
ESTRATO 1	50%
ESTRATO 2	40%
ESTRATO 3	15%

TARIFA CON SUBSIDIO		
	CARGO FIJO	M3
ESTRATO 1	3.031,50	673,50
ESTRATO 2	2.425,20	538,80
ESTRATO 3	909,45	202,05

ALCANTARILLADO				
CONCEPTO	USUARIOS	SUBSIDIO CARGO FIJO	SUBSIDIO CONSUMO	TOTAL
ESTRATO UNO	227	5.287.284,00	17.607.936,00	22.895.220,00
ESTRATO DOS	5201	96.913.353,60	282.401.817,60	379.315.171,20
ESTRATO TRES	1457	10.180.933,20	33.904.972,80	44.085.906,00
ESTRATO CUATRO	0	0,00	0,00	0,00
ESTRATO CINCO	3	0,00	0,00	0,00
COMERCIAL	575	0,00	0,00	0,00
INDUSTRIAL	32	0,00	0,00	0,00
OFICIAL	0	0,00	0,00	0,00
TOTAL	7495	112.381.570,80	333.914.726,40	446.296.297,20

Municipio de
Paipa

podemos

COSTOS DE REFERENCIA		
ALCANTARILLADO	CARGO FIJO ACTUAL	M3 ACTUAL
	3882	1616

TARIFA CON SUBSIDIO		
	CARGO FIJO ACTUAL	M3
ESTRATO 1	1.941,00	808,00
ESTRATO 2	1.552,80	646,40
ESTRATO 3	582,30	242,40

PORCENTAJE DE SUBSIDIOS	
ESTRATO 1	50%
ESTRATO 2	40%
ESTRATO 3	15%

ASEO			
CONCEPTO	USUARIOS	SUBSIDIO	TOTAL
ESTRATO UNO	359	32.402.622,00	32.402.622,00
ESTRATO DOS	6038	456.675.676,80	456.675.676,80
ESTRATO TRES	1550	45.097.560,00	45.097.560,00
ESTRATO CUATRO	0	0,00	0,00
ESTRATO CINCO	4	0,00	0,00
PEQUENO PRODUCTOR	627	0,00	0,00
GRAN PRODUCTOR	8	0,00	0,00
LOTES DESOCUPADOS	0	0,00	0,00
PEQUENO PRODUCTOR AFORADO	0		0,00
GRAN PRODUCTOR AFORADO	0		0,00
TOTAL	8586	534.175.858,80	534.175.858,80

TARIFA CON SUBSIDIO		TARIFA PLENA
ESTRATO 1	7.521,50	15.043,00
ESTRATO 2	6.302,80	15.757,00
ESTRATO 3	2.424,60	16.164,00
ESTRATO 4	0,00	0,00

PORCENTAJE DE SUBSIDIOS	
ESTRATO 1	50%
ESTRATO 2	40%
ESTRATO 3	15%

TOTAL SUBSIDIOS	1.410.563.790,60
CONTRIBUCIONES	359.085.735,80
TOTAL	1.051.478.054,80

Por lo anterior y considerando los meses de ejecución del presente contrato se determinan las siguientes condiciones técnicas a contratar:

Municipio de
Paipa

ACUEDUCTO				
CONCEPTO	USUARIOS	SUBSIDIO CARGO FIJO	SUBSIDIO CONSUMO	TOTAL
ESTRATO UNO	230	$ 5.577.960,00	$ 9.913.920,00	$ 15.491.880,00
ESTRATO DOS	4470	$ 86.725.152,00	$ 154.139.904,00	$ 240.865.056,00
ESTRATO TRES	1503	$ 10.935.226,80	$ 19.435.593,60	$ 30.370.820,40
ESTRATO CUATRO	0	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
ESTRATO CINCO	4	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
COMERCIAL	582	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
INDUSTRIAL	30	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
OFICIAL	0	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
		$ 0,00		
TOTAL	6819	$ 103.238.338,80	$ 183.489.417,60	$ 286.727.756,40

COSTOS DE REFERENCIA		
ACUEDUCTO	CARGO FIJO ACTUAL	M3 ACTUAL
	6063	1347

TARIFA CON SUBSIDIO		
	CARGO FIJO	M3
ESTRATO 1	3.031,50	673,50
ESTRATO 2	2.425,20	538,80
ESTRATO 3	909,45	202,05

PORCENTAJE DE SUBSIDIOS	
ESTRATO 1	50%
ESTRATO 2	40%
ESTRATO 3	15%

ALCANTARILLADO				
CONCEPTO	USUARIOS	SUBSIDIO CARGO FIJO	SUBSIDIO CONSUMO	TOTAL
ESTRATO UNO	227	$ 3.524.856,00	$ 11.738.624,00	$ 15.263.480,00
ESTRATO DOS	5201	$ 64.608.902,40	$ 188.267.878,40	$ 252.876.780,80
ESTRATO TRES	1457	$ 6.787.288,80	$ 22.603.315,20	$ 29.390.604,00
ESTRATO CUATRO	0	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
ESTRATO CINCO	3	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
COMERCIAL	575	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
INDUSTRIAL	32	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
OFICIAL	0	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
TOTAL	7495	$ 74.921.047,20	$ 222.609.817,60	$ 297.530.864,80

COSTOS DE REFERENCIA		
ALCANTARILLADO	CARGO FIJO ACTUAL	M3 ACTUAL
	3882	1616

TARIFA CON SUBSIDIO		
	CARGO FIJO ACTUAL	M3
ESTRATO 1	1.941,00	808,00
ESTRATO 2	1.552,80	646,40
ESTRATO 3	582,30	242,40

PORCENTAJE DE SUBSIDIOS	
ESTRATO 1	50%
ESTRATO 2	40%
ESTRATO 3	15%

Municipio de Paipa

podemos

ASEO			
CONCEPTO	USUARIOS	SUBSIDIO	TOTAL
ESTRATO UNO	359	$ 21.601.748,00	$ 21.601.748,00
ESTRATO DOS	6038	$ 304.450.451,20	$ 304.450.451,20
ESTRATO TRES	1550	$ 30.065.040,00	$ 30.065.040,00
ESTRATO CUATRO	0	$ 0,00	$ 0,00
ESTRATO CINCO	4	$ 0,00	$ 0,00
PEQUENO PRODUCTOR	627	$ 0,00	$ 0,00
GRAN PRODUCTOR	8	$ 0,00	$ 0,00
LOTES DESOCUPADOS	0	$ 0,00	$ 0,00
PEQUENO PRODUCTOR AFORADO	0		$ 0,00
GRAN PRODUCTOR AFORADO	0		$ 0,00
TOTAL	8586	$ 356.117.239,20	$ 356.117.239,20

TARIFA CON SUBSIDIO		TARIFA PLENA
ESTRATO 1	7.521,50	15.043,00
ESTRATO 2	6.302,80	15.757,00
ESTRATO 3	2.424,60	16.164,00
ESTRATO 4	0,00	0,00

PORCENTAJE DE SUBSIDIOS	
ESTRATO 1	50%
ESTRATO 2	40%
ESTRATO 3	15%

TOTAL SUBSIDIOS	$ 940.375.860,40
CONTRIBUCIONES	$ 239.390.490,53
TOTAL	$ 700.985.369,87

3. PLAZO	El Plazo de Ejecución del contrato será de OCHO (08) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO. -**Dicha Acta deberá ser suscrita por el (la) contratista y el supervisor del contrato y se obligan a radicar el documento original en la Subsecretaria de Compras Públicas y Gestión Contractual del Municipio de Paipa, **DE FORMA INMEDIATA;** conforme lo establece el **Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Decreto 1082 de 2015, todos los documentos deben publicarse dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición**, quien el mismo día de su suscripción deberá allegarla a la Subsecretaría de Compras Públicas para su Publicación en Secop II.
4. FORMA DE PAGO	El **MUNICIPIO** pagará a él (la) **CONTRATISTA** el valor del presente contrato de la siguiente forma: a) El Municipio de Paipa, Trasferirá los recursos al Contratista por medio de actas parciales, previa legalización del Contrato, suscripción del Acta de Inicio del mismo y presentación de la cuenta de cobro de acuerdo al monto subsidiado, en todo caso el valor de la transferencia debe ajustarse a los valores cobrados por la empresa o junta prestadora de servicios públicos domiciliarios - Contratista, a través de la cuenta de cobro de subsidios así el valor del contrato podría tener modificaciones. La cuenta será avalada por al secretario de Infraestructura. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses.

	PARÁGRAFO I: Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución originales, deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que reposa en la Subsecretaría de compras y Gestión Contractual. PARÁGRAFO II: El (la) contratista debe aportar certificación de cuenta de ahorros en donde se consignará el respectivo pago.
5. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES	Los pagos a que se obliga el **MUNICIPIO** en virtud de éste **CONTRATO**, se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año **2023**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2023000272 de fecha 20 de enero de 2023.**
6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El Objeto del contrato deberá ser ejecutado por el contratista en el municipio de Paipa Boyacá.
7. OBLIGACIONES CONTRATISTA	**7.1. GENERALES:** 1. Conocer íntegramente los manuales, aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato. 2. Ejecutar y cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y cláusulas del contrato. 3. Elaborar y entregar de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin. 4. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. 5. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del presente contrato, evitando dilataciones y entrabamientos. **7.2 ESPECIFICAS:** 1. Presentar la solicitud del monto necesario para la determinación del equilibrio entre los subsidios y las contribuciones para la siguiente vigencia fiscal, antes del quince (15) de julio de cada año, los sobre precios a recaudar. 2. Aplicar y señalar en cada una de las facturas que se entreguen a los usuarios y/o suscriptores de los servicios públicos domiciliarios de los estratos 1,2 y 3 el descuento o valor del subsidio al que tienen derecho, si a ello hubiere lugar, de conformidad con las normas vigentes, al igual al de los estratos 5, 6, industrial y comercial, el valor de los aportes solidarios que se están cobrando, si a ello hubiere lugar, de conformidad con el acuerdo No. 005 de 2020 3. Realizar el recaudo de los aportes solidarios con destino a subsidios, dándole su correcta aplicación. 4. Presentar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes después del periodo de facturación (mensual) la cuenta de cobro y/o factura ante la Secretaria de Infraestructura Pública y Movilidad, la cual debe estar soportada en las que se relacione detalladamente el número de suscriptores subsidiados, el consumo facturado, porcentaje de subsidio asignado, valor subsidiado, cada uno debe ser especificado por estrato. 5. En el mes de diciembre presentara la cuenta de cobro con la proyección del bimestre noviembre-diciembre, con los soportes correspondientes para cada mes ante la ante la Secretaria de Infraestructura Pública y Movilidad con el fin de realizar el trámite correspondiente. 6. Presentará en la cuenta de cobro al Municipio de Paipa la relación detallada de número de usuarios, promedio de consumo, porcentaje de

	subsidio asignados del cual resulta el déficit o superávit para transferir al Fondo de solidaridad y redistribución de ingresos. 7. Subsanar los errores o falta de documentos que se identifiquen por parte de la Secretaria de Infraestructura Pública y movilidad en los procesos de verificación de la cuenta de cobro y/o de los respectivos anexos y/o en la información remitida y radicar de nuevo, en caso de deficit, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la devolución, la cuenta de cobro ajustada ante la Secretaria de Infraestructura Pública y Movilidad o en caso de superávit dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación del resultado de validación efectuada por la Secretaria de Infraestructura Pública y Movilidad y por una sola vez, la información que sea necesaria. 8. En las respectivas cuentas de cobro, se deberá adjuntar el consolidado de la información reportada el Sistema Único de Información SUI, con sus respectivos porcentajes de cargue de la información de los periodos objeto de cobro, para efectos de darle cumplimiento a lo señalado en el artículo 99 de la ley 142 de 1994, que establece que los subsidios mencionados no podrán ser girados a los prestadores del servicio que no hayan reportado oportunamente la información solicitada a través del Sistema único de información SUI. 9. El contratista deberá adjuntar con los soportes mensuales de cuenta de cobro el catastro de los usuarios que serán beneficiados en aplicación al subsidio de acuerdo al objeto del contrato, así como el M3 facturado por cada uno de los usuarios 10. Con la cuenta de cobro se deberá entregar mensualmente certificación por parte del contador a la administración municipal en donde certifique las modificaciones en las tarifas y aumento de usuarios. 11. Mantener informada a la entidad si dentro de la ejecución del convenio realiza revisión y ajuste de tarifas, por lo cual deberá entonces informar a la entidad con no menos de tres meses de anterioridad con el fin de que la entidad revise si es posible cubrir mayores valores objeto del ajuste 12. Destinar el valor del presente contrato, única y exclusivamente para los fines señalados en el objeto del mismo. 13. Llevar adecuadamente los libros, en los términos que establece la ley, respecto a las sumas recaudadas y de las sumas recibidas por transferencias del fondo y de su correcta aplicación. 14. Realizar cumplidamente todas las actuaciones técnicas, administrativas, financieras y jurídicas para el logro del objeto del presente contrato. 15. Las demás que se requieran que se desprenden de la naturaleza del presente contrato.
8. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	1. Verificar el cumplimiento establecido de los requisitos establecidos en el presente contrato, en las cuentas de cobro y/o información presentada por RED VITAL PAIPA S.A ESP dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su presentación, para el giro de los recursos de subsidios y/o superávit del FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DE INGRESOS. 2. En el caso que la cuenta de cobro y/o información remitida presente inconsistencia o no contenga la totalidad de la información requerida, la Secretaria de Infraestructura y Movilidad devolverá la misma a RED VITAL PAIPA S.A. ESP para que radique nuevamente ajustando las observaciones realizadas, y se reiniciara el correspondiente trámite. 3. Transferir la suma que corresponda según los términos de la ley y según el certificado de disponibilidad presupuestal, que expida para el efecto en cada vigencia fiscal de la secretaria de Hacienda. 4. Realizar la supervisión, administrativa, técnica y financiera del contrato a través de la secretaria de Infraestructura y movilidad.

Municipio de
Paipa

9. GARANTÍA	En virtud del Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082, en concordancia directa a la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Teniendo en cuenta el análisis de riesgos y forma de pago del contrato, el cual no implica la complejidad necesaria para exigir garantía, la administración determina no exigir póliza única de cumplimiento para el mismo.
10. SUPERVISOR	El **MUNICIPIO** ejercerá la supervisión del contrato de manera conjunta por intermedio del **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y MOVILIDAD** quien se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, exigiendo en estricto cumplimiento a lo allí convenido y deberá acogerse a lo estipulado en el artículo 5 de la ley 142 de 1994 y las demás establecidas en la Materia. Es de anotar que la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del objeto del contrato y está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable de presentar los informes y mantener advertida a la entidad contratante de los hechos y circunstancias que pueden constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: **1). CONTROL ADMINISTRATIVO.** Comprende: **a).** Velar por el cumplimiento de las obligaciones de (el) o (la) **CONTRATISTA**. **b).** Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. **c).** Realizar un seguimiento a la ejecución del Contrato. **d).** Recepcionar la correspondencia de (el) o (la) **CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes, a la Subsecretaria de Compras Públicas y Gestión Contractual, o su delegado, para su respuesta. **e).** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. **f).** Informar a la Subsecretaria de Compras Públicas y Gestión Contractual, respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones de (el) o (la) **CONTRATISTA**. **g).** Informar a la Subsecretaria de Compras Públicas y Gestión Contractual, o su delegado, respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. **h).** Requerir a (el) o (la) **CONTRATISTA** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato. **i).** Suscribir las actas de iniciación y terminación. **j).** Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. **k).** Proyectar y suscribir junto con (el) o (la) **CONTRATISTA**, las actas del Contrato. **l).** Recomendar a la Subsecretaria de Compras Públicas y Gestión Contractual o su delegado, la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. **m).** En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Subsecretaria de Compras Públicas y Gestión Contractual o su delegado, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **n). Verificar el pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente, incluido el pago de aportes a ARL. o). Verificar y aprobar a la terminación del presente contrato, que el contratista cumple satisfactoriamente con la obligación general número 11 y los insumos entregados formarán parte integral del archivo de gestión de la Secretaría de Infraestructura Pública y Movilidad 2). CONTROL FINANCIERO.** Comprende: **a).** Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del **MUNICIPIO**, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. **b).** Velar por la Correcta ejecución del objeto contractual, para lo cual implementará controles como la

	exigencia de soportes como facturas, etc., para verificación de la utilización de dichos recursos. **c).** Verificar la viabilidad de revisión de precios, determinando, en tales casos, las causales y justificaciones que dan lugar a ello. **d).** Coordinar con la División de Presupuesto el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y, en general, cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del Contrato. **3). CONTROL TÉCNICO.** Comprende: **a).** Velar y verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con la calidad del objeto contractual. **b).** Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para el **MUNICIPIO. c).**Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **d).** Verificar que las solicitudes del **CONTRATISTA** estén debidamente sustentadas; de no ser así, rechazará las peticiones. **PARÁGRAFO.-** El Supervisor y/o interventor responderá solidariamente de acuerdo al Artículo 53 de la Ley 80 de 1993. Las divergencias que se presenten entre el supervisor y el **CONTRATISTA**, relacionadas con la ejecución del Contrato, serán dirimidas por una persona delegada por el **MUNICIPIO** y un representante del **CONTRATISTA**. En caso de no llegar a un acuerdo, las dirimirá el Alcalde.
11. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD	Se denominará como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL la información que el **MUNICIPIO** determine o califique como información reservada o clasificada de conformidad por la Constitución o la Ley. El **CONTRATISTA** dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en este Contrato a lo siguiente: **a.** El CONTRATISTA se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad, aún después de finalizar el Contrato, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL que conozca en virtud del desarrollo del objeto del Contrato por cualquier medio físico o virtual. **b**. Utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a que tenga acceso, exclusivamente para los propósitos del presente Contrato. **c**. No comunicar, no divulgar, no aportar, o no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a ningún título frente a terceros ni en provecho propio diferente de los propósitos relativos a este Contrato. **d.** Permitir el acceso a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL sólo a aquellas personas previamente acreditadas por el CONTRATISTA y avaladas por el **MUNICIPIO**, con exclusividad para los propósitos y actividades relativos a este Contrato, es decir para la prestación de los servicios a cargo del CONTRATISTA y con destino al **MUNICIPIO**. **e.** Responder directamente frente a terceros y mantener indemne al **MUNICIPIO**, de cualquier reclamación que terceros vinculados mediante cualquier
12. COMPROMISO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	De conformidad con lo señalado en la Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones para la Protección de los Datos Personales", y demás normas que la modifiquen o adicionen, ambas partes en su libre y espontánea voluntad acuerdan regular el Tratamiento de los Datos Personales a los cuales el CONTRATISTA pudiera llegar a tener acceso durante el presente Contrato, El CONTRATISTA se obliga expresamente **a:** a. Realizar el acceso y Tratamiento de los Datos Personales única y exclusivamente con la finalidad de garantizar el uso necesario para la correcta prestación de los servicios acordados y conforme a lo dispuesto por el MUNICIPIO. **b**. A no someter a los Datos Personales a ningún Tratamiento distinto a los previstos por el MUNICIPIO. **c**. A no duplicar o reproducir sin previa autorización del MUNICIPIO, la información contenida en las bases de datos con información de Datos Personales. **d.** A no comunicar, transmitir o transferir los Datos Personales a terceras personas, salvo con la autorización previa del MUNICIPIO. **e**. A guardar estricta confidencialidad respecto de los Datos Personales, aun después de finalizar el presente Contrato. **f.** A devolver los Datos Personales al MUNICIPIO una vez finalice el presente Contrato y a la posterior eliminación de los medios de almacenamiento físico o digital de su propiedad. **g**. A cumplir con las medidas de seguridad establecidas por el MUNICIPIO respecto a la Protección de los Datos Personales. **h**. A conservar los Datos Personales bajo las condiciones de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, consulta,

	uso o acceso no autorizado o fraudulento. **i.** A cumplir las demás disposiciones para la Protección de los Datos Personales, determinadas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen o adicionen. **PARÁGRAFO.** El compromiso de Tratamiento de Datos Personales adquirido mediante esta cláusula por el CONTRATISTA, constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este Contrato, así como las multas o sanciones determinadas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas relacionadas con la protección de los Datos Personales.
13. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA	El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades por las omisiones o actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades necesarias para el cumplimiento del presente Contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.
14. INDEMNIDAD	**INDEMNIDAD:** El (la) **CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al **MUNICIPIO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El (la) Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El (la) **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el (la) **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
15. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
16. RIESGOS	El **MUNICIPIO** y el **CONTRATISTA** se obligan en virtud del presente contrato a asumir la matriz de riesgos de acuerdo a la siguiente descripción y distribución (VER MATRIZ ANEXA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS).
17. CLAUSULAS EXCEPCIONALES	En este contrato se entienden pactadas las clausulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
18. CAUSALES DE TERMINACIÓN	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes casos: a**).** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b).** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la ley 80 de 1993. **c).** Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. **d).** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución
19. MULTAS	El procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, el incumplimiento parcial de las obligaciones del **CONTRATISTA** causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1 x 1000) del valor del presente Contrato por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, caso en el cual el **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO I.** De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA** autoriza al **MUNICIPIO** para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. **PARÁGRAFO II.** Cuando no exista saldo a favor del **CONTRATISTA,** el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el **MUNICIPIO** podrá acudir a la jurisdicción

	coactiva.
20. CLAÚSULA PENAL	En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte de (el) o (la) **CONTRATISTA** de las obligaciones que en este Contrato adquiere, el **MUNICIPIO** podrá imponer a título de sanción el equivalente al veinte (20%) del valor total del presente Contrato, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra el **MUNICIPIO** por el incumplimiento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **PARÁGRAFO.-** El (la) **CONTRATISTA** autoriza al **MUNICIPIO** a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente contrato; en caso contrario se hará efectiva la garantía única.
21. CADUCIDAD	EL **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para el (la) **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de (el) o (la) **CONTRATISTA**. **c)** Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de (el) o (la) **CONTRATISTA**. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes.
22. RELACIÓN LABORAL	Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Contrato por parte de (el) o (la) **CONTRATISTA**, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el **MUNICIPIO** se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor de (el) o (la) **CONTRATISTA**.
23. INDEPENDENCIA	El (La) **CONTRATISTA** es una entidad independiente del **MUNICIPIO**, y en consecuencia, el (la) **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. El (la) **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **MUNICIPIO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
24.MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL	Al presente Contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 Y 17 de la ley 80 de 1993.
25.SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

Municipio de
Paipa

podemos

26. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato. **PARÁGRAFO.-** El **CONTRATISTA** responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.
27. CESIÓN Y SUBCONTRATOS	El (la) **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, con persona alguna natural o jurídica, sin autorización previa, expresa y escrita del **MUNICIPIO**, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado.
28. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **A).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **B).** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el **MUNICIPIO**, ni se causen otros perjuicios. **PARÁGRAFO I.-**La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el **CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR.** **PARÁGRAFO II.-** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.
29. LIQUIDACIÓN	Terminada la ejecución del presente contrato, Se dará aplicación a lo estipulado por el Artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, en el sentido de que la liquidación a que se refiere el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de Apoyo a la Gestión. Sin embargo, se procederá a su liquidación en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 en caso de que los hechos y las circunstancias lo requieran.
30. RÉGIMEN LEGAL	El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018.
31. DOCUMENTOS INTEGRATES DEL CONTRATO	Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a).** Disponibilidad presupuestal. **b).** Estudio Previo. **c).** Registro presupuestal. **d).** El Formato Único de Hoja de vida de (el) (la) **CONTRATISTA** y sus soportes. **e).** Las certificaciones de idoneidad de (el) (la) **CONTRATISTA** y de insuficiencia de personal de planta. **f).** La propuesta de (el) (la) **CONTRATISTA** en la parte en que no sea incompatible con el presente contrato. **g).** La designación de supervisión. **h).** Las actas que mediante la ejecución del Contrato se redacten y firmen por las partes. **i).** Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes.
32. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCCIÓN	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma electrónica de la plataforma de SECOP II, en desarrollo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para su **ejecución** se requiere de la existencia del registro presupuestal y la afiliación a la **ARL** en el nivel de riesgo que corresponde de acuerdo a las obligaciones del contrato; Decreto 1072 del 2015- Decreto 1273 de 2018 para su posterior suscripción del acta de inicio.

Municipio de
Paipa

33. DECLARACIONES	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.
34. NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **a).** El MUNICIPIO en la Carrera 22 No 25-14 de Paipa (Boyacá). Correo electrónico contratacion@paipa-boyaca.gov.co **b).** El **CONTRATISTA**, Dirección: Vía Francisco Montaña KM 1. Correo electrónico: redvital@paipa-boyaca.gov.co Teléfono: 3208586517 -
35. FIRMA ELECTRÓNICA	EL CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRONICO No. 195 DE 2023 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.

PROYECTÓ:	Vo.Bo
Johana Porras Morales Apoyo Externo SCPGC	

02 FEB 2023